



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4710

Aprobada en 1ª Vuelta: 13/10/2011 - B.Inf. 53/2011

Sancionada: 10/11/2011

Promulgada: 30/11/2011 - Decreto: 1848/2011

Boletín Oficial: 08/12/2011 - Nú: 4993

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 39 de la ley D n° 168, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 39.- Características. El Aporte Ciudadano Voluntario se incluirá en las facturas del servicio de distribución domiciliaria de energía eléctrica concesionado por el Estado provincial, teniendo los siguientes valores fijos por períodos de facturación.

- a) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1 Residencial del cuadro tarifario vigente de EdERSA, la suma de pesos tres (\$ 3,00).
- b) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1 General o Comercial del cuadro tarifario vigente de EdERSA, la suma de pesos nueve (\$ 9,00).
- c) Para los usuarios comprendidos en la categoría T2 Grandes Demandas del cuadro tarifario vigente de EdERSA, la suma de pesos treinta (\$ 30,00).

La presente disposición representa una excepción al principio establecido en el primer párrafo del artículo 35 de la ley J n° 2902 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica-".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.